

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

AÑO XXIX – Boletín N° 72 – Noviembre – AÑO 2025 – SARMIENTO - CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO

Av. San Martín N° 722 T.E. (FAX) 0297-4893451

CONCEJO DELIBERANTE

Av. Ingeniero Coronel N° 353 T.E. 0297 - 4893452

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Sebastián Ángel BALOCHI

VICEINTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Emanuel Eduardo VENTER JENKS

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sra. Claudia Silvana TORRES

SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. María Florencia MOSQUEIRA

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 028/25 2

RESOLUCIONES

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN N° 902/25 2
RESOLUCIÓN N° 903/25 3
RESOLUCIÓN N° 904/25 3
RESOLUCIÓN N° 905/25 4
RESOLUCIÓN N° 906/25 5
RESOLUCIÓN N° 907/25 5
RESOLUCIÓN N° 908/25 5
RESOLUCIÓN N° 909/25 6
RESOLUCIÓN N° 910/25 6
RESOLUCIÓN N° 911/25 7
RESOLUCIÓN N° 912/25 8
RESOLUCIÓN N° 913/25 8
RESOLUCIÓN N° 914/25 9
RESOLUCIÓN N° 915/25 10
RESOLUCIÓN N° 916/25 10
RESOLUCIÓN N° 917/25 11
RESOLUCIÓN N° 918/25 11
RESOLUCIÓN N° 919/25 11
RESOLUCIÓN N° 920/25 12

SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES CONCEJO DELIBERANTE

Sarmiento, Chubut 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 028/25

VISTO:

- El Reglamento Interno Concejo Deliberante,
- El Expte. N° 1088/25
- El Acta N° 04/25, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la agente CONCHILLO Lorena Vanesa, D.N.I. N° 25.577.910, es personal de Planta permanente de este Concejo Deliberante;

- Que, la misma desempeña funciones que le son asignadas por el/a Presidente del Concejo Deliberante, debiendo cumplimentar el horario de atención al público establecido para el personal del Concejo Deliberante;

- Que, el Certificado Médico ingresado por mesa de entrada bajo Expte. N° 1088/25 de Co.De.Sa., firmado por el Dr. ESCOBAR Gustavo, solicita que la Agente Conchillo Lorena, retome sus tareas laborales a partir del 15/11/2025, con reducción horaria a 4 (cuatro) horas por día, por espacio de 60 días;

- Que, consta en el cuaderno de Actas de presidencia, Acta N° 04/25 el acuerdo del horario a cumplir será de 08 a 12 horas;

- Que, no existe impedimento alguno;

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1: ESTABLECER a partir del 18/11/2025, con reducción horaria a 4 (cuatro) horas por día, por un periodo de 60 días, según consta el Certificado Médico ingresado por mesa de entrada bajo Expte. N°

1088/25 de Co.De.Sa., firmado por el Dr. ESCOBAR Gustavo.

Artículo 2: INFORMAR, al Poder Ejecutivo Municipal que la agente CONCHILLO Lorena Vanesa, D.N.I. N° 25.577.910, retomara sus tareas laborales de lunes a viernes a partir del 18/11/2025, de 08 a 12 horas; con reducción a 4 (cuatro) horas por día.

Artículo 3: COMUNICAR la presente Resolución, al Departamento Contable, de Sueldos y de Personal, a efectos del cumplimiento del mismo. -

Artículo 4: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO. ARCHÍVESE.

RESOLUCIONES PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 902/25

VISTO:

La nota Expte N° 8582/25 de fecha 22 de octubre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Natalia Vanesa MONSALVES (DNI 33.222.434), por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de facturas de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Natalia Vanesa MONSALVES (DNI 33.222.434), aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de facturas de gas.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 903/25

VISTO:

El Expediente N° 085/2023 letra "F" a nombre de FANTONI MARTIN C.U.I.T. N° 23-29123814-9 donde solicita se le otorgue ANEXO DE RUBRO para su actividad de GOMERIA que girará bajo la denominación de "VALENTIN 2" y se encuentra ubicado en AV. RI. MEC 25 N° 260 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009589 de fecha 06/11/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio en constatan que el local mide 30 m2, cuenta con un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 06/2026; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Posee un baño en buenas condiciones con sus

accesorios en funcionamiento. Cuenta con un compresor de aire (300 litros); un criquet carrito; una balanceadora; una amoladora de banco; una desarmadora; un abre cubiertas camilla reforzada. El local cuenta con sistema eléctrico trifásico; un portón corredizo. Por lo antes expuesto, se da lugar a Anexo de Rubro, rubro que explotará: Gomería. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE ANEXO DE RUBRO HASTA EL DÍA 31 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de FANTONI MARTIN C.U.I.T. N° 23-29123814-9 para su actividad comercial GOMERIA que gira bajo la denominación de "VALENTIN 2" se encuentra ubicado en AV. RI. MEC 25 N° 260 de ésta localidad. -

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 904/25

VISTO:

El Expediente N° 085/2023 letra "F" a nombre de FANTONI MARTIN C.U.I.T. N° 23-29123814-9 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de LAVADERO DE VEHICULOS que gira bajo la denominación de "AUTOLAVADO Y LAVADERO VALENTIN 2" y se encuentra ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 260 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará

certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años.

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009479/009480 de fecha 16/07/2025 la Dirección de Comercio constata que la sala de ventas se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento; un matafuego de 5 kg. tipo ABC con vencimiento 06/26; un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia. El sector sala de máquinas se encontró en buenas condiciones, el mismo cuenta con un matafuego tipo ABC de 2,5 kg. con vencimiento 28/11/2025. El sector lavadero cuenta con tres boxes de lavado, también se encuentra el sector de aspirado. Posee sistema eléctrico trifásico y posee sistema de cámaras de seguridad (6 cámaras) monitoreadas por pantalla y celular. Se adjunta los informes de la Secretaria de Ambiente, Producción y Desarrollo Local, y de Subsecretaria de Planeamiento de Planeamiento e Infraestructura. Deberá mantener el orden y la higiene del lugar. Por lo expuesto se da lugar a lo solicitado Rehabilitación Comercial bajo el rubro Lavadero de Vehículos. -

Que el Señor FANTONI posee Contrato de Locación de Inmueble desde 01 de Junio de 2023 y hasta 31 de Mayo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1º) Otórguese REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a

nombre de FANTONI MARTIN C.U.I.T. N° 23-29123814-9 para su actividad comercial de LAVADERO DE VEHICULOS que gira bajo la denominación de "AUTOLAVADO Y LAVADERO VALENTIN 2" se encuentra ubicado en AV. RI. MEC. 25 N° 260 de ésta localidad.-

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido Archívese.-

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 905/25

VISTO:

Los exptes N° 7759/25 y 8539/25 de fecha 25 de septiembre y 21 de octubre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de las facturas N° 00003-00000256 y 00003-00000259 Razón Social Fernández Alba Noemí CUIT 27271772098, destinadas a cubrir todas las necesidades vitales en caso judicializado de la menor F.B;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, según la solicitud antes mencionada, dicho aporte deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR las facturas N° 00003-00000256 y 00003-00000259 Razón Social Fernández Alba Noemí CUIT 27271772098, destinadas a cubrir todas las necesidades vitales en caso judicializado de la menor F.B, cuyos fondos serán afectados a la partida de

Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 906/25

VISTO:

La nota Expte N° 9121/25 de fecha 11 de noviembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Alejandra Belén AGUILAR (DNI 39.203.868), por un monto de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de facturas de energía;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Alejandra Belén AGUILAR (DNI 39.203.868), un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00); en concepto de pago de facturas de energía. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 907/25

VISTO:

La nota Expte N° 9122/25 de fecha 11 de noviembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita se arbitren los medios necesarios para realizar aporte económico a favor de la Sra. Yolanda Beatriz CARRILLO (DNI 24.125.053), por un monto de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$115.950,00); en concepto de pago de facturas de energía y gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Sra. Yolanda Beatriz CARRILLO (DNI 24.125.053), aporte económico de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$115.950,00); en concepto de pago de facturas de energía y gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 13 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 908/25

VISTO:

La Nota Expte N° 9123/25 de fecha 11 de noviembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Desarrollo Social Sra. Alejandra Fabiana PARADA, solicita un

aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), a favor de la Sra. ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996, en concepto de gastos generales por salud;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaria de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora ACOSTA Vilma Graciela DNI 25.175.996, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), en concepto de gastos generales por salud -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 909/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de

deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora RUIZ Adalberto Del Carmen DNI 5.920.784, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 910/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora CANEO Celia DNI 5.575.143, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 911/25

VISTO:

La Ordenanza N° 042/17, relacionada con la Tarifa eléctrica con carácter social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en Visto, modifica el art. 1° de la Ordenanza N° 16/16, en la "CATEGORIA 8: TARIFA SOCIAL". -

Que los criterios de inclusión y exclusión serán evaluados por quien determine el D.E.M con las facultades necesarias a tales efectos. Tal designación deberá ser realizada mediante Resolución emitida por el Señor Intendente Municipal. -

Que, quien sea designado, para evaluar cada caso particular, deberá realizar en cada uno de ellos una encuesta socioeconómica a fin de relevar los datos necesarios de acuerdo a lo establecido en los artículos anteriores, para así fundamentar su decisión. -

Que este beneficio será otorgado por un plazo de seis meses, y cumplido el mismo de deberá volver a evaluar si se encuentra dentro de los treinta días anteriores al vencimiento del beneficio, caso contrario se procederá a la baja.- En caso que se realice la solicitud de renovación por el particular y que no se haga efectiva la evaluación antes dicha o la misma se demore por parte del DEM, se prorrogará el beneficio hasta tanto se evalúe la continuación o exclusión del beneficiario en particular.-

Que según la Ordenanza 042/17, el DEM, a través de la autoridad que designe a los efectos de aplicar la presente normativa, deberá informar el listado de usuarios incluidos y excluidos a la categoría "TARIFA SOCIAL" en un plazo no mayor a diez días hábiles de tomada la decisión. Dicho informe debe ser acompañado de los fundamentos de tal decisión. -

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

Art. 1) RENOVAR el beneficio de TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA a la Señora SOSA VALENZUELA María Mercedes DNI 19.091.713, según los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 042/17.-

Art. 2) ADJUNTA encuesta socioeconómica, factura de servicio de luz y documentación personal.

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 912/25

VISTO:

El Expediente N° 002/1997 letra "S" a nombre de SOLIS ANGEL BELARMINO C.U.I.T. N° 20-14389938-2 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "STARS" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 109 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009584 de fecha 30/10/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene, con puerta de ingreso con acceso hacia el interior, posee un matafuego tipo ABC de 5 Kg con vto. de carga 10/25, un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia, un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Peluquería. -

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1°) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de SOLIS ANGEL BELARMINO C.U.I.T. N° 20-14389938-2 para su actividad comercial PELUQUERIA que gira bajo la denominación de "STARS" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 109 de ésta localidad.-

Art. 2°) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 913/25

VISTO:

El Expediente N° 419/2011 letra "H" a nombre de HERNANDEZ LAURA LILIANA C.U.I.T. N° 27-24880855-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de TIENDA Y MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "LUZ DE LUNA" y se encuentra ubicado en URUGUAY N° 240 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009588 de fecha 05/11/2025, los inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene con puertas de ingreso doble hoja con apertura hacia interior. Cuenta con dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 04/26. Posee un botiquín de primeros auxilios completo y en vigencia; un baño en buenas condiciones de orden e higiene con sus accesorios en funcionamiento. El sector depósito se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Tienda y Marroquinería. -

Que la señora HERNANDEZ posee Contrato de Locación a partir del 15 de mayo de 2023 y hasta el 14 de mayo de 2026.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2026 en Nuestros Registros Municipales a nombre de HERNANDEZ LAURA LILIANA C.U.I.T. N° 27-24880855-7 para su actividad comercial TIENDA Y MARROQUINERIA que gira bajo la denominación de "LUZ DE LUNA" se encuentra ubicado en URUGUAY N° 240 de ésta localidad. -

Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 914/25

VISTO:

El Expediente N° 114/2019 letra "M" a nombre de MARIANO MONICA ISABEL C.U.I.T. N° 27-24929326-7 donde solicita se le otorgue REHABILITACION COMERCIAL para su actividad de VETERINARIA - FORRAJERIA - TALABARTERIA que gira bajo la denominación de "EL ARCA DE MONI" y se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN N° 842 de ésta localidad, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ord. 046/24, art. 41 Vigencia del certificado de Habilitaciones Comerciales:

- cuando el titular de la habilitación comercial concuerde con el titular del inmueble se otorgará certificado de habilitación comercial por dos (2) años. -

- cuando el titular de la habilitación comercial sea inquilino del local se otorgará certificado de habilitación comercial por el término del contrato de alquiler, si el mismo es mayor a dos años, el certificado será por dos años. En ningún caso podrá otorgarse Certificado de Habilitación Comercial por más de dos años. -

Que, para otorgar el Certificado de Habilitación Comercial, el interesado deberá cumplimentar los requisitos establecidos en el Ordenamiento Legal Vigente y encontrarse libre de deuda comercial (tasa de comercio e industria e impuesto a los ingresos brutos) con el municipio. -

Que mediante Acta de Inspección N° 009585 de fecha 31/10/2025, los Inspectores de la Dirección de Comercio constatan que el local se encontró en buenas condiciones de orden e higiene. Posee dos matafuegos de 5 kg. tipo ABC con vencimiento de carga 11/2025; un botiquín de primeros auxilios completo y con elementos en vigencia. Posee un baño en buenas condiciones con sus accesorios en funcionamiento. Cuenta con un consultorio en buenas condiciones de orden e higiene. Por lo antes expuesto, se da lugar a Rehabilitación Comercial, rubro que explota: Veterinaria - Forrajería - Talabartería. -

Que la Señora Mariano, posee Contrato de Locación de Inmueble para Comercio por el término de treinta y seis meses; a partir del día 01 de Noviembre de 2025 por lo que su vencimiento operará de pleno derecho el día 31 de Octubre de 2028.-

Que no existe impedimento alguno para acceder a lo solicitado. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SARMIENTO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL:

R E S U E L V E

ART. 1º) OTORGUESE REHABILITACION COMERCIAL HASTA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2027 en Nuestros Registros Municipales a nombre de MARIANO MONICA ISABEL C.U.I.T. Nº 27-24929326-7 para su actividad comercial VETERINARIA – FORRAJERIA - TALABARTERIA que gira bajo la denominación de “EL ARCA DE MONI” se encuentra ubicado en AV. SAN MARTIN Nº842 de ésta localidad. - Art. 2º) Regístrese, Publíquese, Cumplido, Archívese. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 915/25

VISTO:

La nota expte Nº 9179/25 de fecha 13 de noviembre del corriente año, suscripta por la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la Secretaria de Desarrollo Social Alejandra Fabiana PARADA solicita un aporte económico de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$18.549,00), para la señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251 con domicilio en Saez Elcira Nº 1233 del Barrio Progreso, para cubrir pago de factura de gas;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora IGNACIO Lorena DNI 22.863.251, un aporte económico de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100 (\$18.549,00), para cubrir pago de factura de gas. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 916/25

VISTO:

La Nota Expte Nº 9211/25 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social Parada Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la secretaria de Desarrollo Social, Parada Alejandra, solicita un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), para la señora Victoria Celia SOLIS (DNI 14.119.020), con domicilio en calle Anke Spanjersberg N 1275 del Barrio Progreso, los cuales serán destinados al pago de conexión e instalación energía eléctrica;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora Victoria Celia SOLIS (DNI 14.119.020), un aporte económico de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00), con domicilio en calle Anke Spanjersberg N 1275 del Barrio Progreso, los cuales serán destinados al pago de conexión e instalación energía eléctrica. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 917/25

VISTO:

La Nota Expte N° 9214/25 de fecha 14 de noviembre de 2025, suscripta por la secretaria de Desarrollo Social Parada Alejandra, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada en el visto, la secretaria de Desarrollo Social, Parada Alejandra, solicita un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), para la señora CURUHUINCA Mariana Lorena DNI 34.706.061, con domicilio en calle Belgrano N°242, los cuales serán destinados a gastos de alquiler;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR a la Señora CURUHUINCA Mariana Lorena DNI 34.706.061, un aporte económico de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), los cuales serán destinados a gastos de alquiler. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior: -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 14 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 918/25

VISTO:

La Nota Expte N° 8457/25 de fecha 17 de octubre del corriente año, suscripta por la Señora Secretaria de Desarrollo Social, PARADA Alejandra Fabiana; y

CONSIDERANDO:

Que, la Señora Secretaria de Desarrollo Social PARADA Alejandra Fabiana, solicita se arbitren los medios necesarios para el pago de la factura N° 00002-00000049 Razón Social Olivar Ángel Ricardo CUIT N° 20106557781, en concepto de alojamiento caso judicializado de la menor F.B;

Que, en virtud de la intervención de la Secretaría de Desarrollo Social de Municipalidad de Sarmiento, corresponde tomar medidas necesarias para poder concretar lo solicitado;

Que, según la solicitud antes mencionada, dicho aporte deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho;

Que no existe impedimento alguno;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00002-00000049 Razón Social Olivar Ángel Ricardo CUIT N° 20106557781, por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL CON 00/100 (\$600.000,00), en concepto de alojamiento brindado en caso judicializado de la menor F.B, dicho aporte deberá ser abonado con la partida de Fortalecimiento Familiar correspondiente al Servicio de Protección de Derecho. -

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 18 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 919/25

VISTO:

La nota eleve de fecha 08 de noviembre del corriente año, suscripta por el Sr. Gorosito Walter Ignacio, y

CONSIDERANDO:

Que, la nota antes mencionada el señor requiere asistencia económica para solventar gastos en el marco de la situación crítica que atraviesa familiar directo, fundamentando que

se encuentra internada en grave estado en la Ciudad de Alta Gracia provincia de Córdoba.

Que los gastos de traslado desde el lugar de origen del solicitante hasta el lugar de destino Corrientes son de carácter impostergable y resultan esenciales para que pueda brindar el acompañamiento y apoyo necesario en esta instancia.

Que el solicitante ha acreditado la necesidad urgente de estos fondos, excediendo los costos su capacidad económica actual para solventarlos.

Que, es política de esta gestión brindar asistencia social y sanitaria a los ciudadanos que se encuentren en una situación de vulnerabilidad o requieran apoyo urgente por motivos de salud.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL

R E S U E L V E

Art. 1) ABONAR la factura N° 00003-00007666 razón social Galatts Turismo EVT de Fernández Analía Raquel CUIT N° 27136572305, la cual refiere pasaje aéreo desde Comodoro Rivadavia hacia la provincia de Córdoba, a favor del Sr. Walter Ignacio GOROSITO (DNI N° 34.811.538), siendo de carácter impostergable resultando esencial para que pueda brindar el acompañamiento y apoyo necesario en esta instancia.

Art. 2) AUTORIZAR, al departamento contable a efectivizar la suma dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior. -

Art. 3) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Sarmiento, Chubut 20 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN N° 920/25

VISTO:

Los Convenios de pago de fecha 6 de marzo, y 16 de abril del 2025;

La Ordenanza Municipal 006/25;

La Carta Orgánica Municipal;

Ley Provincial VII N.º 94;

Ley Provincial VII N.º 103;

La Ordenanza Municipal N.º 010/25, y;

CONSIDERANDO:

Que, en función de los Convenios de pago suscriptos con fecha 6 de marzo y 16 de abril de 2025, estos acuerdan el pago de los honorarios convenidos con abogados y acreedores en el Expte. N.º 20229/19.

Que, el Concejo Deliberante de la localidad, en uso de las facultades que le confiere la Carta Orgánica Municipal, sancionó la Ordenanza N.º 006/25, mediante la cual se ratifican y aprueban los acuerdos de pago mencionados ut supra.

Que, dicha ordenanza, expresamente dispone: "Artículo 1) RATIFICAR y APROBAR los convenios de pago suscriptos en fecha 6 de marzo del 2025 y 16 de abril del 2025 con los abogados y acreedores en el expediente N° 20029/2019 de trámite ante la Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial (CR) - Secretaría 3 de la ciudad de Comodoro Rivadavia. Artículo 2) AUTORIZAR al departamento contable a afectar según disponibilidad presupuestaria, para el pago de los honorarios convenidos, las siguientes partidas: Partidas GASTOS Principal 1-3-1-1-0-0, Intereses y gastos de la deuda, Partida Parcial 1-3-1-1-2-0 Costas, costos y gastos causídicos; Partida PRINCIPAL 1-2-3-1-0-0 Inversión con Aportes Provincial y partida PARCIAL 1-2-3-1-2-0 BONO COMPENSACIÓN ART. 73 inc. A LEY XVII N° 102 y Partida Parcial 1-2-3-1-3-0 Convenio Complementario PAE y PARTIDAS de INGRESOS Principal 2-2-1-0-0-0 Aportes del Tesoro Provincial y Partida Parcial 2-2-1-1-2-0 BONO COMPENSACIÓN ART. 73 inc. A LEY XVII N° 102 y Partida de Erogaciones PRINCIPAL 2 2-3-0-0-0 Otros Aportes y Partida Parcial 2-2 3-1-1-0 Convenio Complementario PAE".

Que, en el marco de dichos acuerdos de pago firmados con los abogados y acreedores en autos ya referenciados, se efectuó la transferencia del primer pago acordado en los convenios citados supra, en la cuenta judicial aperturada en autos: CBU 08300065 11007854630018 Número de Cuenta 00785463 en PESOS; efectuándose el depósito correspondiente a la cuota 1 de 2 por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON 34/100 (\$ 193.315.650,34).

Que, siendo que este Municipio no es ajeno al contexto económico imperante, el cual motivara oportunamente la promulgación de

la Ley Provincial VII N.º 94, que declaró el estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa en el territorio provincial, y posteriormente su prórroga mediante la Ley Provincial VII N.º 103.

Que, a raíz de ello el Estado Municipal adhirió a la prórroga del estado de Emergencia Económica, Financiera y Administrativa por medio de la promulgación de la Ordenanza Municipal N.º 010/25.

Que, resulto imposible efectuar el pago en tiempo y forma sin comprometer con ello el correcto funcionamiento del Estado Municipal y, por consiguiente, la adecuada prestación de los servicios públicos esenciales para el bienestar de la localidad, debiendo priorizar inexorablemente la continuidad de dichos servicios en beneficio de sus ciudadanos.

Que, no obstante, es voluntad de este Municipio cumplir con los compromisos adquiridos, puesto que, en el afán de honrar sus obligaciones, entiende que es necesario establecer y disponer todas las acciones, procedimientos y medidas pertinentes a los fines de garantizar su cumplimiento efectivo, asegurando el pago correspondiente conforme a lo acordado.

Que, amén de lo expuesto, resulta menester autorizar la transferencia de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 123.979.220,04), en concepto de pago de acuerdo suscripto oportunamente, a la cuenta judicial Nro. 00785463, cbu 0830006511007854630018 aperturada en los autos "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO c/ Balochi Sebastián y Otros s/ ORDINARIO (Demanda autónoma de revisión y Nulidad de la cosa juzgada fraudulenta)-Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial (CR) - Secretaría 3 - Expte. Nro. 20029/2019".

Que, no existe impedimento alguno.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SARMIENTO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL;

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- AUTORÍCESE la transferencia de PESOS CIENTO VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS VEINTE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 123.979.220,04), en concepto de pago de convenio, a la Cuenta Judicial Nro. 00785463, CBU 0830006511007854630018 aperturada en los autos "MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO c/ Balochi Sebastián y Otros s/ ORDINARIO (Demanda autónoma de revisión y Nulidad de la cosa juzgada fraudulenta)-Oficina de Gestión Unificada del fuero Civil y Comercial (CR) - Secretaría 3 - Expte. Nro. 20029/2019". -

ARTICULO 2.- COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

**Impreso en la
Municipalidad de Sarmiento
el 20 de noviembre del año 2025.-**